

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 16 de mayo de 2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 48.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 109, del 17 de Octubre de 2012, la Res. Ex. SII N° 127, del 01 de Septiembre de 2009, la Res. Ex. SII N° 42 del 02 de Mayo de 2013, la Res. Ex. SII N° 38 del 28 de Marzo del 2013, y la Res. Ex. SII N° 20 del 19 de Febrero de 2013, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Mayo del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- ADW2 CONSULTORIAS LTDA.	76.208.469-4
- AES GENER S.A.	94.272.000-9
- AGENCIA DE ADUANAS CARLOS DURAN Y CIA. LTDA.	86.722.300-2
- AGRICOLA ECOAGRO LTDA.	76.168.728-K
- ALERCE ANDINO VILLEGAS Y JIMENEZ LTDA.	76.132.564-7
- ASESORIAS E INVERSIONES AZERTA S.A.	76.981.820-0
- ASESORIAS PROFESIONALES MIX LTDA.	77.116.930-9
- BARRA & STROBEL LTDA.	76.024.069-9
- BASHAUS S.A.	96.917.270-4

- BLT BODEGAJE INDUSTRIAL LTDA.	76.147.118-K
- BRANDABOUT S.A.	76.320.970-9
- CAPACITACION LINGUISTICA FLC CONSULTANTS LTDA.	76.070.073-8
- CECINAS WINTER S.A.	92.744.000-8
- CENTRO DE EVENTOS PARQUE ARAUCANO S.A.	76.131.053-4
- CERTIFICACIONES CHILECERT LTDA.	76.199.463-8
- CIP SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	76.238.714-K
- CLAUDIA VIVIANA INOSTROZA CORDERO	09.666.798-1
- COMENTA COMPUTACION LTDA.	77.420.590-K
- COMERCIAL Y SERVICIOS GENERALES LTDA.	76.164.831-4
- COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y EJECUCION DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS GRUPO D&E LTDA.	76.009.256-8
- COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA M&R SOLUTIONS LTDA.	76.224.251-6
- COMITE DE AGUA POTABLE RURAL EL ARENAL	73.278.400-4
- COMITE RURAL DE AGUA POTABLE DE LLAU LLAO	71.741.300-8
- CIA. NACIONAL DE CUEROS S.A.	79.528.870-8
- CONDUTEL AUSTRAL COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA.	96.775.240-1
- CONSORCIO AEROPORTUARIO DE LA SERENA S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA	76.256.545-5
- CONSTRUCTORA CAMPODONICO Y CIA. LTDA.	77.975.170-8
- COORDINA CHILE SOLUCIONES DE LOCALIZACION LTDA.	76.111.533-2
- DEREK WAY E.I.R.L.	76.102.735-2
- EL EUROPEO S.A.	76.163.024-5
- ELECTROLUX CHILE S.A.	99.578.940-K
- EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS SOLUCIONES TEMPORALES S.A.	76.760.210-3
- EMPRESA ELECTRICA ANGAMOS S.A.	76.004.976-K
- EMPRESA ELECTRICA CAMPICHE S.A.	76.008.306-2
- EMPRESA ELECTRICA VENTANAS S.A.	96.814.370-0
- EMPRESA PORTUARIA ARICA	61.945.700-5
- ENTRETENCIONES BOETSCH S.A.	76.000.772-2
- ERNESTO RENE RAMOS SANCHEZ	12.004.435-4
- FABRICA DE ENVASES PLASTICOS SERVIFORM SPA.	76.259.139-1
- FARMACIAS REUNIDAS LTDA.	78.636.880-4
- FASHION RETAIL S.A.	76.147.166-K
- FINMARKETS CHILE SPA.	76.023.258-0
- GO EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS LTDA.	76.798.330-1
- IMPORTADORA IMPRECIN LTDA.	77.113.520-K
- IMPORTADORA POLICE S.A.	77.247.460-1
- INDUSTRIA DE GALVANOPLASTIA LTDA.	86.450.400-0
- INFORMAT MBS S.A.	76.183.124-0
- INGENIERIA ELECTRICA Y CONSTRUCCIONES LTDA.	79.783.120-4
- INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCOFERRIQ S.A.	76.794.270-2
- INMOBILIARIA E INVERSIONES ICON LTDA.	76.162.607-8
- INSTALACIONES SANITARIAS E.H.O. SPA.	76.229.234-3
- INTEGRADORES DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A.	78.159.800-3
- INVERSIONES ANDINA LTDA.	79.706.900-0
- INVERSIONES CORDILLERA DEL SUR II LTDA.	76.064.832-9
- INVERSIONES CORDILLERA DEL SUR III LTDA.	76.064.837-K
- INVERSIONES Y ASESORIAS GA LTDA.	76.002.451-1
- JENNY DESIREE CERDA GARRIDO	12.475.130-6
- JESSICA GONZALEZ HIDALGO E.I.R.L.	76.169.979-2
- JORGE ALBERTO HERNANDEZ REYES	07.707.625-5
- JOSE ANTONIO DIAZ FERNANDEZ Y CIA. LTDA.	77.032.410-6
- KANTAR WORLDPANEL CHILE SPA.	96.865.520-5
- LIMBO COMUNICACIONES LTDA.	76.137.750-7
- MACO ZENTRUM S.A.	76.178.493-5
- METALURGICA SAN ISIDRO Y CIA. LTDA.	79.651.320-9
- NORGENER S.A.	96.678.770-8
- NUEVA ESPERANZA LTDA.	76.244.809-2
- ORCA SPA.	76.141.019-9
- OSCAR ANTONIO BECKER ALVAREZ	04.115.412-8

- OUT COMPANY SPA.	76.266.293-0
- PAILAMILLA E HIJOS LTDA.	77.617.830-6
- PICTON S.A.	76.185.894-7
- QUALITY WATER SERVICE CHILE SPA.	76.246.617-1
- RECOMIN SERVICIOS MINEROS LTDA.	76.096.683-5
- REXIN S.A.	78.773.970-9
- RUNA SPA.	76.186.746-6
- S Y M COMERCIALIZADORA LTDA.	77.508.620-3
- SERVICIOS E INGENIERIA LTDA.	76.003.008-2
- SERVICIOS LOGISTICOS S.A.	99.509.660-9
- SOC. CAMBRIA Y TORO LTDA.	78.639.640-9
- SOC. COMERCIAL O'HIGGINS LTDA.	78.494.010-1
- SOC. DE TRANSPORTES PABLO Y BERNARDINO VERGARA LTDA.	78.738.730-6
- SOC. ELECTRICA SANTIAGO S.A.	96.717.620-6
- SOC. NACIONAL METALURGICA LTDA.	80.411.800-4
- SOCIEDAD COMERCIAL LA FLORIDA LTDA.	76.010.167-2
- SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA LTDA.	76.264.828-8
- SOCIEDAD DE TRANSPORTES INTERNACIONALES LTDA.	76.114.880-K
- SOFTWAREONE CHILE SPA.	76.089.518-0
- SOLUCIONES EN NEGOCIOS S.A.	96.959.100-6
- SOPORTE Y MANTENCION EN REDES LTDA.	76.149.706-5
- ST CHILE S.A.	76.520.630-8
- TECNOLOGIA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.	76.367.320-0
- TRADE MARKETING SOLUTIONS S.A.	96.981.010-7
- TRANSPORTE MENESES Y MENESES LTDA.	50.240.120-3
- TRANSPORTES TIEMPO FUTURO LTDA.	76.067.835-K
- TRIAL SERVICE ARRIENDO MAQUINARIA SPA.	76.240.534-2
- ZOH SPA.	76.131.857-8

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Mayo del 2013, los siguientes contribuyentes:

- CMPC MADERAS S.A.	95.304.000-K
- COMERCIAL ROCA TRADE LTDA.	76.057.934-3
- COMERCIAL E INVERSIONES LUIS ANTONIO MANSILLA E.I.R.L.	76.255.902-1
- CUPONATIC CHILE S.A.	76.145.792-6
- INMOBILIARIA POSEIDON LTDA.	76.228.282-8
- INVERSIONES YATAC LTDA.	76.797.580-5
- RESTAURANT ISIDORA PREMIUM LTDA.	76.353.510-K

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Mayo del 2013, al siguiente contribuyente:

- COMERCIAL CAPELLINI LTDA.	92.102.000-7
- ZOLKAN SPA.	76.102.825-1

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.

- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.

- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) ALEJANDRO BURR ORTÚZAR
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/RGV/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII